



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

INFORME SECRETARIAL: 5000131102022-00370-00. Villavicencio, cuatro (4) de octubre de 2.022. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvese proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la demanda de **ALIMENTOS ENTRE MAYORES** que presentó la señora **CARMELITA GARNICA MORENO**, se advierte que la presentó en causa propia y que esta carece del derecho de postulación.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda si se tiene en cuenta que en esta clase de procesos la competencia de los jueces de familia no está dada por la cuantía sino por la naturaleza del asunto.

Por las razones expuestas la demandante deberá actuar por intermedio de apoderado de confianza o de la Defensoría del Pueblo o de estudiante de consultorio jurídico, o del Defensor de Familia del ICBF, tal como lo indica el Art. 28 del Decreto 196 de 1971 y para el caso de este último la Ley 1850 de 2017.

Conforme a lo anterior, se dispone **OFICIAR** a la Defensora de Familia del ICBF adscrita al juzgado, a la Defensoría del Pueblo y al consultorio jurídico de la Universidad Santo Tomás, para que uno de los tres actúe en defensa de la demandante. Suminístrense los datos de contacto.

Por lo anterior, se **INADMITE la presente demanda** para que el designado apoderado la subsane en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 127 de 18 /NOVIEMBRE /2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria